

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00156-00
ACCIONANTE:	BLANCA IRENE LÓPEZ GARZÓN
ACCIONADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
Naturaleza:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto por el cual se Admite la acción de tutela.	

La señora **Blanca Irene López Garzón**, interpone acción de tutela como abogada de la **Corporación Jurídica Yira Castro – CJYC** contra la **Agencia Nacional de Tierras – ANT** por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso.

Mediante proveído de fecha treinta (30) de abril de 2021, el Despacho dispuso inadmitir la presente acción, con el fin de que la abogada de la accionante subsanara el defecto que le fue indicado.

En cumplimiento de lo anterior, en memorial allegado por correo electrónico el 3 de mayo de la presente anualidad la señora Blanca Irene López Garzón, allegó copia del certificado de existencia y representación legal de la Corporación Jurídica Yira Castro – CJYC, en el que se visualiza que la señora López Garzón no funge como abogada de dicha organización sino como representante legal y miembro de la junta directiva tal y como se corrobora a folio 7 del archivo PDF 7 del expediente digitalizado de tutela.

En consecuencia, con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora Blanca Irene López Garzón contra la **Agencia Nacional de Tierras – ANT**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la **Directora General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT** y a la **Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al **Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas** de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para que dentro del mismo término, informe del trámite impartido a la solicitud de revocatoria de la Resoluciones Nos. 0081 del 7/3/95, 082 del 7/3/95, 083 del 7/3/95, 084 del 7/3/95, 129 del 7/3/95, 156 del 14/3/94, 204 del 21/3/95, 264/ del 27/3/95, 265 del 27/3/95, 266 del 27/3/95, 269 del 27/3/95, 1146 del 19/12/95, 1147 del 19/12/95, por la cuales se efectuó adjudicaciones de parcelas ubicadas en el municipio de Puerto Gaitán – Meta, interpuesta por la accionante y otros. En el evento de haber culminado la actuación administrativa, remitir el acto administrativo que decidió dicha solicitud. Para tal efecto, deberá remitir copia digitalizada de toda la actuación de revocatoria directa que se ha surtido respecto de los actos administrativos antes enunciados.

Igualmente, deberá informar si la accionante ha interpuesto derechos de petición con el fin de obtener información respecto del trámite de solicitud de revocatoria directa de los actos administrativos relacionados en procedencia; remitiendo para tal efecto copia de los mismos en los que conste fecha y consecutivo de radicación y la respuesta emitida de fondo junto con su constancia de comunicación o notificación.

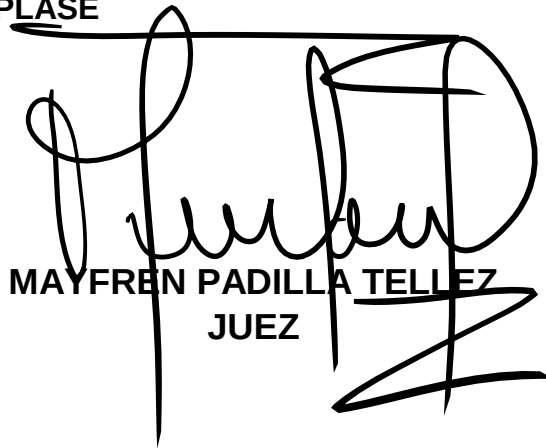
CUARTO: REQUIÉRASE a la accionante, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente providencia, allegue copia de la solicitud de revocatoria directa de los actos administrativos Nos. 0081 del 7/3/95, 082 del 7/3/95, 083 del 7/3/95, 084 del 7/3/95, 129 del 7/3/95, 156 del 14/3/94, 204 del 21/3/95, 264/ del 27/3/95, 265 del 27/3/95, 266 del 27/3/95, 269 del

27/3/95, 1146 del 19/12/95, 1147 del 19/12/95, interpuesta ante la Agencia Nacional de Tierras – ANT en la que conste fecha y consecutivo de radicación; así como copia de los derechos de petición a los que alude en los hechos 2 y 3 del escrito de tutela.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56110ecdea64a9a27d67ab9fe6a5ca0d0c2a8fc64b93a74604af6fa3eec216c5**

Documento generado en 04/05/2021 04:58:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>